

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primera. Leyes, decretos, órdenes, circulares y reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.

Segunda. Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion civil de donde proceda.

Tercera. Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

Cuarta. Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporacion de que procedan.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

A ruego de la Redaccion del periódico titulado *El Correo Militar* se hace saber: Que en la misma se ha abierto una suscripcion á favor de las familias de los militares y voluntarios de la Libertad que han muerto en la pasada insurreccion defendiendo la causa del orden; que el tipo máximo que se ha fijado es el de dos escudos y que los que se consideren con derecho al socorro proyectado, deben remitir á dicha Redaccion, establecida en Madrid, calle de la Libertad, núm. 21, cuarto principal, los documentos que justifiquen el mencionado derecho. Segovia 30 de Noviembre de 1869.—El Gobernador, Mariano Sanz Muñoz.

D. Manuel de San Martin, Secretario de la Junta provincial de Sanidad y Fiscal nombrado por el Sr. Gobernador de la provincia para la instruccion del expediente justificativo del mérito contraido por el licenciado en Medicina y Cirujía D. Manuel Velasco y Cortiella, durante la epidemia colérica que hubo en el pueblo de Zarzuela del Monte en los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre del año de 1865, para su ingreso en la orden civil de Beneficencia.

Hago saber: Que hallándome

instruyendo expediente en averiguacion de la certeza de los actos heroicos de abnegacion y caridad que en la citada época llevó á cabo el espresado D. Manuel, auxiliando por cuantos medios tuvo á su alcance á los invadidos en el referido pueblo, doy la publicidad prescrita por el art. 5.º del Reglamento dictado para la orden civil de Beneficencia, abriendo un plazo de 15 dias, á fin de que se puedan presentar en pro y en contra de la exactitud de los hechos que comprende el expediente incoado las reclamaciones que al objeto conduzcan. Segovia 24 de Noviembre de 1869.—Manuel de San Martin.—Por orden del Sr. Fiscal, el Secretario, Patricio Montañés.

D. Manuel de San Martin, Secretario de la Junta provincial de Sanidad y Fiscal nombrado por el Sr. Gobernador de la provincia para la instruccion del expediente justificativo del mérito contraido por D. Mateo Velasco, cirujano titular de Zarzuela del Monte, durante la epidemia colérica que hubo en el indicado Zarzuela en los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre del año de 1865, para su ingreso en la orden civil de Beneficencia.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente en averiguacion de la certeza de los actos heroicos de abnegacion y caridad que en la citada época llevó á cabo el espresado D. Mateo, auxiliando por cuantos medios tuvo á su alcance á los invadidos en el referido pueblo,

doy la publicidad prescrita por el art. 5.º del Reglamento dictado para la orden civil de Beneficencia, abriendo un plazo de 15 dias á fin de que se puedan presentar en pro y en contra de la exactitud de los hechos que comprende el expediente incoado las reclamaciones que al objeto conduzcan. Segovia 24 de Noviembre de 1869.—Manuel de San Martin.—Por orden del señor Fiscal, el Secretario, Patricio Montañés.

D. Manuel de San Martin, Secretario de la Junta provincial de Sanidad y Fiscal nombrado por el Sr. Gobernador de la provincia para la instruccion del expediente justificativo del mérito contraido por D. Alejandro Perez Escobotado, oficial de este Gobierno, durante la epidemia colérica que hubo en el pueblo de Zarzuela del Monte en los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre del año de 1865, para su ingreso en la orden civil de Beneficencia.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente en averiguacion de la certeza de los actos heroicos de abnegacion y caridad que en la citada época llevó á cabo el espresado D. Alejandro, auxiliando por cuantos medios tuvo á su alcance, doy la publicidad prescrita por el art. 5.º del Reglamento dictado para la orden civil de Beneficencia, abriendo un plazo de 15 dias á fin de que se puedan presentar en pro y en contra de la exactitud de los hechos que com-

prende el expediente incoado las reclamaciones que al objeto conduzcan. Segovia 24 de Noviembre de 1869.—Manuel de San Martin.—Por orden del Sr. Fiscal, el Secretario, Patricio Montañés.

D. Manuel de San Martin, Secretario de la Junta provincial de Sanidad y Fiscal nombrado por el Sr. Gobernador de la provincia para la instruccion del expediente justificativo del mérito contraido por el Licenciado don Manuel Diaz Gomez, Médico titular de Villacastin, durante la epidemia colérica que hubo en Zarzuela del Monte, en los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre del año de 1865, para su ingreso en la orden civil de Beneficencia.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente en averiguacion de la certeza de los actos heroicos de abnegacion y caridad que en la citada época llevó á cabo el espresado D. Manuel, auxiliando por cuantos medios tuvo á su alcance á los invadidos en el referido pueblo, doy la publicidad prescrita por el art. 5.º del Reglamento dictado para la orden civil de Beneficencia, abriendo un plazo de 15 dias á fin de que se puedan presentar en pro y en contra de la exactitud de los hechos que comprende el expediente incoado las reclamaciones que al objeto conduzcan. Segovia 24 de Noviembre de 1869.—Manuel de San Martin.—Por orden del Sr. Fiscal, el Secretario, Patricio Montañés.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se espresan, en la segunda semana del mes de la fecha.

PUEBLOS:	REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.															
	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.				Caldos.				Carnes.				Paja.			
	Granos.		Caldos.		Carnes.		Paja.		Caldos.		Carnes.		Paja.			
CABEZA de partido.	Trigo. Esc. Mis	Fanega. Esc. Mis	Centeno. Esc. Mis	Miz. Esc. Mis	Garban. Esc. Mis	Arroz. Esc. Mis	Aceite. Esc. Mis	Vino. Esc. Mis	Carnero. Esc. Mis	Vaca. Esc. Mis	Tocino. Esc. Mis	De cebada. Esc. Mis	De trigo. Esc. Mis			
Cuellar	2,900	1,300	1,500	5,000	0,260	0,200	0,200	0,200	5,226	0,208	0,261	0,557	0,099			
Santa Maria de Noya.	3,400	1,600	1,600	6,000	0,300	0,100	0,100	0,100	6,126	0,217	0,261	0,509	0,136			
Riava	2,900	1,600	1,600	4,500	0,236	0,120	0,120	0,120	5,226	0,156	0,243	0,509	0,046			
Sepulveda	3,000	1,700	1,700	4,100	0,236	0,060	0,060	0,060	5,405	0,234	0,212	0,501	0,056			
Segovia	3,550	1,600	1,600	4,700	0,312	0,075	0,075	0,075	6,396	0,261	0,261	0,486	0,161			
Precio medio en toda la provincia	3,150	1,470	1,600	4,960	0,269	0,111	0,111	0,111	6,396	0,261	0,261	0,486	0,161			

Segovia 22 de Noviembre de 1869. — El Gobernador, Mariano Sanz Muñoz.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

En los dias que á continuacion se espresan, y hora de doce á dos de su tarde, tendrán lugar ante las respectivas autoridades de los pueblos, las subastas de los aprovechamientos forestales siguientes:

PUEBLOS.	DIA.	MES.	APROVECHAMIENTOS.	Tasacion. Esc. Mils.
Muñoveros	15	Diciembre..	14 piezas de madera.....	24 500
Valdevacas	15	Idem.....	17 idem de idem.....	30 900
Pinarejos	15	Idem.....	14 idem de idem.....	10 200
Cantalejo	15	Idem.....	48 trozas	70 500
Cabezuela	15	Idem.....	19 piezas de madera.....	30 500

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las respectivas Secretarías de los Ayuntamientos, y las subastas se verificarán por pujas abiertas ó á la llana. Segovia y Noviembre 29 de 1869. — El Gobernador, Mariano Sanz Muñoz.

SECCION CUARTA.

Secretaria de la Audiencia Territorial de Madrid.

En el Juzgado de primera instancia del partido de Getafe, del Territorio de esta Audiencia, se ha de proveer una Escribanía de actuaciones con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1867 y á la Real orden de 15 de Mayo de 1868.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia por conducto de la Excmá. Sala de gobierno de esta Audiencia dentro del plazo improrogable de treinta dias naturales, contados desde el dia de ayer en que se publicó en la Gaceta de Madrid la convocatoria del Ministerio de Gracia y Justicia.

Madrid 27 de Noviembre de 1869. — Gregorio Ucelay.

SECCION QUINTA.

Junta provincial de Instruccion pública de Segovia.

Presupuestos.
Varios Alcaldes de los pueblos comprendidos en la circular inserta en el Boletín oficial del 22 de los corrientes contestan remitiendo un ejemplar del presupuesto de la Escuela respectiva, y otros diciendo que ya le han remitido; lo cual no es dar cumplimiento á lo que se les tiene mandado sobre este particular, pues deben enviar dos ejemplares por cada Escuela, uno que se queda en la Secretaria de esta Corporacion y otro que se devuelve para que sirva de gobierno al Maestro Director de cada Establecimiento.

Se advierte que el 8 de Diciembre próximo saldrán comisionados de apremio para recoger dichos documentos de los Alcaldes que no hayan dado cumplimiento. Segovia 30 de Noviembre de 1869. — El Presidente, Ezequiel Gonzalez. — Por acuerdo de la Junta: Juan Trugillo, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.
Nueva fábrica de harinas en la Dehesa (Segovia).

Ya funciona y se admite mo-
lienda. Las piedras están trabajadas, y los resultados son completamente satisfactorios.

Los que gusten acudir con sus encargos quedarán complacidos, así en la calidad, como en la cantidad resultante.

Se compra trigo.

LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA.

PERIÓDICO DE SEÑORAS Y SEÑORITAS.
Las modas mas recientes representadas por los figurines iluminados mejores que se conocen, las esplicaciones mas detalladas que se pueden desear y la agradable, instructiva y moralizadora lectura de sus novelas y artículos, hacen que esta publicacion no tenga rival ni aun en el extranjero.

Cada año forma: Un hermoso volumen de unas 1200 columnas, gran folio, de escogida lectura, comprendiendo sobre 2500 grabados, 48 figurines en acero, iluminados con colores finos, porcion de dibujos de tapiceria, 24 grandes patrones, algunas piezas de música, 50 ó mas ejercicios de ingenio, como saltos de caballo, problemas de ajedrez ó geroglíficos; todo lo cual constituye un precioso Album digno de ocupar por su belleza, lujo y utilidad un lugar preferente, lo mismo en el gabinete de la aristocrática familia que en la mesa de labor de la menos acomodada señorita.

REGALO.

Los suscritores á la edicion de lujo reciben en el acto de hacer su abono, el ALMANAQUE ENCICLOPÉDICO ESPAÑOL ILUSTRADO PARA 1870, cuya tirada es esclusiva para las suscriptoras de LA MODA, y cuyo mérito no será menos que el de los años anteriores.

Editor y propietario: A. de Carlos.

PRECIOS.
Primera edicion. Un año 160 rs. = Seis meses 80. = Tres meses 45. = Un mes 16.

Segunda edicion. Un año 120 rs. = Seis meses 65. = Tres meses 35. = Un mes 12.

Tercera edicion. Un año 80 rs. = Seis meses 42. = Tres meses 22. = Un mes 8.

Cuarta edicion. Un año 60 rs. = Seis meses 32. = Tres meses 17. = Un mes 6.

Corresponsal en esta ciudad, Francisco Santiuste, calle de la Potenda, imprenta, donde se admiten suscripciones.

Segovia: Imp. de D. Pedro Ondero.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan, en la tercera semana del mes de la fecha.

PUEBLOS	REDECCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.												
	Granos.			Caldos.			Carnes.			Paja.			
	Trigo. Fanega.	Centeno. Fanega.	Maiz. Fanega.	Garbanzos. Arroba.	Arroz. Arroba.	Aceite. Arroba.	Vino. Arroba.	Aguardiente. Arroba.	Cerdo. Arroba.	Vaca. Arroba.	Carnero. Arroba.	Trigo. Arroba.	De cebada. Arroba.
Cuellar	5,000	1,500	2,500	2,500	3,000	7,000	1,600	3,000	0,200	0,260	0,200	0,200	0,200
Santa Maria de Nova	5,400	1,600	2,500	2,500	3,000	6,400	2,200	3,000	0,100	0,500	0,100	0,100	0,100
Riaza	5,000	1,600	2,400	2,400	2,800	6,400	0,754	4,506	0,120	0,256	0,120	0,120	0,120
Sepúlveda	5,000	1,700	2,700	2,700	2,450	6,500	0,900	4,400	0,060	0,256	0,060	0,060	0,060
Segovia	5,633	1,650	3,000	3,000	3,000	6,100	2,600	4,700	0,075	0,312	0,075	0,075	0,075
Precio medio en toda la provincia	5,207	1,600	2,600	2,600	2,813	6,440	1,611	3,860	0,111	0,269	0,111	0,111	0,111

Segovia 26 de Noviembre de 1869. — El Gobernador, Mariano Sanz Muñoz.

SECCION TERCERA.

Administracion economica de la provincia de Segovia.

Los individuos de clases pasivas que se expresan a continuación, se servirán pasarse por la Intervencion de la Administracion economica de esta provincia en el preciso término de ocho dias para entregar algunos documentos que la misma les hará saber y de que carecen sus respectivos expedientes, segun orden de la Direccion general del Tesoro que se le ha comunicado al efecto, en la inteligencia que la falta de presentacion en dicha oficina, les ocasionará la suspension del pago.

Monte pío civil.

- D. Antonina Agreda y Doncel.
- Inés Brun y Estéban.
- Máxima Carbajosa.
- Antonia Casaban.
- Maria Escobar y Sanz.
- Maria Gil Alegre.
- Basilia Olaya.
- Bruna Perez.
- Juana Perez de la Concha.
- Basilia Prieto.
- Agustina Rosa de la Gorda.
- Mariana Rico Aguirre.
- Maria y D. Pablo Somolinos.

Esclaustrados.

- Ruiz, D. Juan.

Cesantes.

- Alvarez Reyes, D. Diego.
- Barrero y Dominguez, D. Francisco.
- Monte pío militar.
- D. Mariano Alonso Garcia y Mariano Fernandez.
- Bonifacio de Antonio y Martin.
- D. Manuela Arranz y Alonso.
- D. Casimiro Arranz y Garcia.
- Enrique Aguado Rodado.
- Estanislao del Barrio y Olguera.
- Jose Contador y Otero.
- Pedro Conde y Barcial.
- Pedro del Campo y Chico.
- Valemano Enjuto Garcia.
- Victor Fernandez y de la Hoz.
- Bernardo Fernandez Arranz.
- D. Gerónima Garcia Yague.
- Benita Grajales.
- D. Vicente Gomez Fuente.
- Pedro Ganda Monterrubio.
- Faustino Garcia Sanz.
- Jose Gaitero Tejedor.
- Jose Gonzalez Torcajo.
- D. Gabriela Herranz y Fuente.
- Faustino Herranz y Vega.
- D. Leandra Lopez Iglesias.
- D. Amando y D. Maria Carolina Sanz y Saez.
- D. Eugenia Martin Perez.
- D. Martin Sanz Agapito y D. Maria Burgueña.
- Santiago Martin Poza.
- Manuel Moreno Baioz.
- Miguel Martin y Marinero.
- Cipriano Martin y Felipe.
- Navares, Inés.
- Manuel Orjajo y Sanz.
- Domingo de Puente.
- Fidelio Perez Arranz.
- Tomás y D. Petra Rucio Luengo.
- D. Juliana Rocher.

- D. Miguel Serrenes y Paul.
- Gregorio Tuter y Pablo.
- Camilo Velazquez y Sanz.
- D. Rita Vivanco.

Retirados.

Señores Jefes y Oficiales.

- D. Servando O'breville.
- Jose Valverde Martin.
- Francisco Zamorano Ruiz.
- Clase de tropa.
- Gerónimo de Andrés.
- Antonio Arahuetes.
- Angel Albertos.
- Antonio Bartolomé Agüero.
- Angel Bayon.
- Victor Becerril Fernandez.
- Gabriel Cantalejo.
- Matias Calafat.
- Juan Manuel Calvo.
- Francisco Cubero.
- Claudio de la Cruz.
- Pedro del Campo.

- Eugenio Calderon.
- Francisco Capa.
- Manuel Costa Trapero.
- Clemente Duque.
- Antonio Delgado de Andrés.
- Celestino Fernandez.
- Juan Fuentes.
- Lorenzo Fernandez.
- Rulogio Fraile Gonzalez.
- Luis Gonzalez y Gomez.
- Frutos Gomez.
- Bonifacio Gomez y de Pedro.
- Marcos Gonzalez y Martin.
- Frutos Gutierrez Duque.
- Nicolás Gil.

- Juan Gomez Velasco.
- Matias Garcia Martin.
- Miguel Garcia Gimeno.
- Eusebio Gomez Callejo.
- Antonio Grande Peñalosa.
- Agustin Garcia Arteaga.
- Juan Garcia Velasco.
- Francisco Gimeno Pesquera.
- Juan Garcia Casado.
- Matias Garcia de Lucas.
- Cándido Herrero Borreguero.
- Pedro Herranz Bermejo.
- Pedro Heredero Gil.
- Mateo Herrero Gil.
- Pantaleon Hernandez Gomez.
- Anacleto de Lucas.
- Juan Munera.
- Eugenio Muñoz Mendez.
- Cesáreo Matamala.
- Teodoro Muñoz de Garcia.
- Martin Morales.
- Enrique Martin de Martin.
- Jose Martinez Calderon.
- Santiago Martin Velazquez.
- Arcadio Muñoz Arranz.
- Basilio Moreno Municio.
- Frutos Plaza y Garcia.
- Rosendo Rodriguez del Amo.
- Rufino Renedo Miranda.
- Manuel Rico Bernat.
- Mariano Rueda Herrero.
- Manuel Sanz y Sanz.
- Ramón Salinas Llorente.
- Baldomero Sanz Andrés.
- Inocencio Sebastian.
- Agapito Santos.
- Pelicarpo Solano Lopez.
- Luis Sanchez Garcia.
- Celestino Sastre.
- Mariano Salamanca Redondo.
- Aniceto Sanchez Contreras.
- Tomás Valle Rubio.

Segovia 29 de Noviembre de 1869. — Julian Melendez.

SECCION QUINTA.

Alcaldia de Marugan.

Hallándose terminado en este pueblo el repartimiento del impuesto personal para el presente año económico de 1869 á 1870, estará de manifiesto por espacio de cinco dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, segun se previene en el art. 26 de la Instruccion vigente, para que los vecinos y hacendados forasteros puedan pasar á enterarse de sus partidas respectivas y reclamar de agravio los que se crean perjudicados, pues pasado dicho periodo no le serán admitidas sus reclamaciones. Marugan 30 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Cándido Hernandez.

Alcaldia de Palazuelos y sus agregados.

Todos los vecinos y forasteros que por sus rentas, sueldos, jornales y demás deban contribuir en esta poblacion al impuesto personal presentarán en el improrogable término de ocho dias desde la fecha de este anuncio en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones juradas que previene el art. 25 de la Instruccion, pues pasado dicho

plazo, el que no lo hubiere verificado será clasificado su haber diario por esta Junta pericial, segun crea correspondiente, sin que se admitan reclamaciones posteriormente; asi como la falta de verdad lleva consigo la responsabilidad segun esta inscrito en la Instruccion. Palazuelos y Noviembre 30 de 1869.—El Regidor 1.º y regente de la jurisdiccion, Casimiro Gil.

Alcaldia de Pinarejos.

Debiéndose ocupar inmediatamente la Junta repartidora de este pueblo en la formacion del repartimiento del nuevo impuesto personal que ha de regir en el presente año económico, se hace necesario que todos los vecinos y forasteros sujetos á contribuir en este distrito municipal, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento, dentro del término de ocho dias desde el en que tenga lugar este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, las relaciones juradas que previene el art. 25 de la Instruccion, advirtiéndose que los contribuyentes que no cumplan con este deber se les

fijará de oficio por la Junta las cuotas que considere justas, perdiendo aquellos el derecho de reclamacion que determina la Instruccion referida y se procederá á su formacion. Pinarejos 26 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Agustin Tejedor.

Ayuntamiento constitucional de Puras.

Todas las personas, establecimientos, corporaciones, dependencias y demás, que se crean con derecho á un pedazo de terreno solar, sito dentro del casco de esta poblacion y su Plaza Constitucional, el cual consiste en cuarenta pies de frontis y ciento veinte de fondo, que linda al Norte con dicha plaza, al Oriente con solares de esta poblacion, al Sur con rouda de la misma, y al Poniente con cija y corral de los herederos de Agueda Gonzalez, de esta vecindad, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento los títulos de pertenencia de que se hallaren adornados en el improrogable término de 90 dias, á contar desde el de la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues pasado que sea

dicho plazo sin así verificarlo, esta corporacion, previa la competente tasacion pericial y formacion del oportuno expediente que al efecto se creará, procederá á dar la oportuna posesion del mismo á D. Matias Sanz Martin, de esta vecindad, que le tiene reclamado en debida forma, á fin de poder edificar en el mismo libre y desembarazadamente, en obsequio y beneficio del ornato público de esta poblacion. Puras 26 de Noviembre de 1869.—El Alcalde Presidente, Regino Gomez.—Por su mandado, Cristino Zamorano, Secretario.

ANUNCIO PARTICULAR.

Nueva fabrica de harinas en la Dehesa (Segovia).

Ya funciona y se admite moilienda. Las piedras están trabajadas, y los resultados son completamente satisfactorios. Los que gusten acudir con sus encargos quedarán complacidos, así en la calidad, como en la cantidad resultante. Se compra trigo.

INDICE de las Leyes, Decretos, Ordenes y Circulares publicadas en los Boletines oficiales correspondientes al mes de Noviembre de 1869.

Número del Boletin.	FECHA de la Ley, Decreto, etc.	MINISTERIO ó Autoridad de que procede.	EXTRACTO.
134	7 de Octubre....	Ministerio de Fomento.....	Orden disponiendo se abone á los Profesores de la Escuela de Bellas Artes de Valencia. escedentes por la ley de presupuestos vigente las dos terceras partes del sueldo que como activos disfrutaban.
134	19 de idem.....	Idem.....	Orden referente al personal facultativo de los establecimientos de enseñanza.
135	20 de idem.....	Ministerio de Hacienda.....	Ley relativa á los derechos que devengan las mercancías procedentes de las Antillas despachadas hasta 20 de Octubre de 1868 en la Aduana de Barcelona.
135	20 de idem.....	Idem.....	Ley concediendo á Doña Ana del Valle una pension vitalicia de 800 escudos anuales.
135	22 de idem.....	Ministerio de Marina.....	Ley referente al servicio de la marinería.
136	21 de idem.....	Ministerio de Fomento.....	Orden declarando incompatible el cargo de Maestro de primera enseñanza é individuo de la corporacion municipal.
136	22 de idem.....	Idem.....	Orden relativa á los aspirantes á las plazas de Secretario de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio.
136	19 de idem.....	Direccion general de Instr. pub.ª	Orden concerniente al modo de constituirse el Jurado de examen para Maestros de primera enseñanza.
136	20 de idem.....	Idem.....	Orden referente al modo que han de expedirse los títulos académicos de Maestros y Maestras de primera enseñanza.
137	29 de Setiembre..	Ministerio de la Gobernacion.....	Decreto confirmando todos los nombramientos hechos hasta el dia por la Direccion general del ramo para los destinos de conductores mayores, etc., etc.
137	28 de idem.....	Ministerio de Fomento.....	Orden aprobando varias disposiciones para organizar definitivamente las Bibliotecas populares.
138	29 de Octubre....	Ministerio de la Gobernacion.....	Decreto relativo al personal del cuerpo de Comunicaciones.
139	29 de idem.....	Idem.....	Orden dictando varias disposiciones para llevar á efecto el decreto de esta fecha relativo al personal del cuerpo de Comunicaciones.
139	28 de idem.....	Idem.....	Orden referente á las reglas que deben observar las Compañías de ferro carriles respecto á la edad de los niños que viajen por los mismos.
140	19 de idem.....	Ministerio de Fomento.....	Ley declarando libre la creacion de Bancos territoriales, agricolas y de emision y descuento, y de Sociedades de crédito, etc., etc.
141	15 de Noviembre..	Gobierno de provincia.....	Inserta una circular referente á los presos de tránsito que enfermen al ser conducidos á su destino.
143	12 de idem.....	Ministerio de Fomento.....	Ley referente á las Compañías de ferro-carriles.
143	4 de idem.....	Idem.....	Orden disponiendo que los Rectores y Jefes de establecimientos públicos de enseñanza consideren abierta la matricula hasta 1.º de Diciembre próximo.
144	7 de idem.....	Ministerio de Hacienda.....	Orden resolviendo que D. Fernando Iscar no tiene derecho á que se le admita en honos del Tesoro el importe de los pagarés en pago de una línea, segun solicitaba, y para que se tenga presente esta regla en casos análogos.
145	22 de idem.....	Gobierno de provincia.....	Inserta una circular mandando satisfacer las asignaciones y retribuciones á los Maestros de Instruccion primaria.
146	27 de idem.....	Idem.....	Circular relativa á los individuos que usen armas sin la correspondiente licencia.